



Gobierno
de Chile

Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Departamento Técnico
Subdepartamento de Origen

OFICIO CIRCULAR N° **Nº . - . - 180**

MAT.: Decisión N° 29 adoptada por la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica, constituida entre Chile y Honduras.

REF.: Decreto Supremo N° 217 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 06.08.2014, publicado en el Diario Oficial del 25.11.2014.

ADJ.: Decreto Supremo de la referencia.

Valparaíso, **29 MAY 2015**

De: Subdirectora Técnica

A: Señores(as)
Subdirector Jurídico, Subdirectora Técnica, Subdirector de Fiscalización;
Directores(as) Regionales y Administradores(as) de Aduanas.

Mediante Decreto Supremo N° 217 del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 06.08.2014, publicado en el Diario Oficial del 25.11.2014, se promulga la Decisión 29 de la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, constituida bilateralmente entre las Repúblicas de Chile y Honduras, decisión que entró en vigencia internacionalmente el 04.04.2014 y que introduce adecuaciones al Anexo 4.03 Sección C del Tratado de Libre Comercio (Reglas de Origen Específicas entre Chile y Honduras) derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías (SA 2012).

Para su conocimiento y el de funcionarios de su dependencia, esta información será publicada en la página web del Servicio.

Saluda atentamente a usted,



Alejandra Arriaza Loeb
Subdirectora Técnica



GJPE/J/ASC

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm 41.016.-
Año CXXXVII - Nº 815.596 (M.R.)

Santiago, Martes 25 de Noviembre de 2014

Normas Generales
PODER EJECUTIVO
Ministerio de Relaciones Exteriores
PROMULGA LA DECISIÓN Nº 29 ADOPTADA POR LA COMISIÓN
DE LIBRE COMERCIO DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO CON
CENTROAMÉRICA CONSTITUIDA ENTRE CHILE Y HONDURAS

Núm. 217.- Santiago, 6 de agosto de 2014.- Vistos: Los artículos 32, Nº15, y 54, Nº1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley 18.158.

Considerando:

Que con fecha 18 de octubre de 1999 se suscribieron, en Ciudad de Guatemala, el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Centroamérica, adoptado entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, y el Protocolo Bilateral al mencionado Tratado de Libre Comercio, entre los Gobiernos de Chile y Honduras, publicados en el Diario Oficial de 14 de febrero de 2002 y 28 de agosto de 2008, respectivamente.

Que la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, constituida bilateralmente para este acto entre las Repúblicas de Chile y Honduras, adoptó con fecha 16 de octubre de 2013, la Decisión Nº 29, que contiene las adecuaciones al Anexo 4.03, Sección C (Reglas de origen específicas entre Chile y Honduras), del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y el Protocolo Bilateral celebrado entre Chile y Honduras, derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA 2012), de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 18.01, párrafos 1 y 3 (b) (iii) y en el Anexo 18.01 (4) del referido Tratado de Libre Comercio.

Que, en conformidad a lo previsto en el último párrafo de la aludida Decisión, ésta entró en vigor el 4 de abril de 2014.

Decreto:

Artículo único.- Promulgase la Decisión Nº 29 adoptada por la Comisión de Libre Comercio del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile, constituida bilateralmente en este acto entre las Repúblicas de Chile y Honduras, el 16 de octubre de 2013, que contiene las adecuaciones al Anexo 4.03, Sección C (Reglas de origen específicas entre Chile y Honduras), del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile y el Protocolo Bilateral celebrado entre Chile y Honduras, derivadas de la Quinta Enmienda al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA 2012); cúmplase y publíquese en la forma establecida en la ley 18.158.

Anótese, tómesese razón, regístrese y publíquese.-

MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.-

Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.-

Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.